



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y en el numeral 33 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE, contenidas en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, someto a consideración de la Comisión Permanente la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA AL GREMIO DE TAXISTAS DE LA CIUDAD EN MATERIA DE PAGO DE TENENCIAS Y VERIFICACIÓN VEHICULAR**, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Durante el mes de mayo del presente año, el Colegiado de Líderes de Taxi en la Ciudad de México, organización integrada por líderes sociales; representantes y apoderados legales de asociaciones y colectivos del transporte y agremiados de distintas agrupaciones y organizaciones civiles de transporte de la Ciudad de México, así como por taxistas independientes que participan, todos, en diversos proyectos en beneficio de este sector, se acercaron a quien promueve la presente Proposición con Punto de Acuerdo para hacerme saber de graves problemáticas que enfrentan tanto concesionarios como chóferes, dejando en una situación vulnerable al gremio al que pertenecen.

2.- Además de referir afectaciones en años recientes de hasta el 80% al valor de sus concesiones por la entrada al mercado de las plataformas o apps de transporte público privado, mencionan que la economía de quienes pertenecen al gremio del taxi concesionado fue fuertemente afectada como consecuencia de la pandemia por Covid-19 ya que el flujo de personas usuarias cayó hasta en un 65%, golpeando directamente los ingresos de las personas que se dedican a esta labor y, en consecuencia, afectando el ingreso de sus familias y hogares.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

3.- Sumando a lo anterior, debido a errores administrativos en las plataformas de Gobierno que registran las altas o bajas vehiculares, se impide que un número importante de concesionarios o chóferes puedan realizar ante la Secretaría de Finanzas diversos pagos o trámites, ocasionando con ello una serie de complicaciones que no hacen sino agravar la situación económica del gremio al no permitirles, debido a los problemas de homologación de las plataformas, el pago de las tenencias y, con ello, ocasionando complicaciones para la realización de la Verificación Vehicular Obligatoria de emisiones contaminantes, exponiéndoles a la acumulación de diversas multas y recargos cuya responsabilidad no es atribuible a la morosidad de los contribuyentes sino a, como ya se mencionó, deficiencias presentadas en las plataformas que llevan el registro y control de la plantilla vehicular de la Ciudad de México, exponiendo para tal efecto la siguiente:

2

PROBLEMÁTICA

1.- Los concesionarios y chóferes de taxi señalan que pese a haber realizado en tiempo y forma la baja de un vehículo como particular para darlo de alta como vehículo de servicio concesionado, debido a un error en la homologación del padrón vehicular de unidades particulares y concesionadas, aparecían como duplicadas un importante número de unidades, por lo que fueron dadas de baja, sin previo aviso, del padrón, imposibilitándolos para obtener la línea de captura y realizar el pago del año en curso o de cualquier año que se adeude. La situación anterior genera que además se acumulen multas y recargos por el pago extemporáneo de los derechos, por una situación completamente ajena a quienes desean realizar el pago de sus contribuciones.

2.- Al no poder realizar el pago de la tenencia del año en curso, o de los años que se adeude, debido a la situación referida en el punto anterior, no se permite, a quienes se encuentran en este supuesto, realizar la verificación vehicular de contaminantes en los verificentros de la ciudad ya que, a decir de los trabajadores de dichos centros, la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), no permite la verificación de los vehículos que no se encuentren dados de alta en el Padrón de la Secretaría de Finanzas, aunque se presente el pago de la tenencia del año en curso, como se establece en sus requisitos.

3.- Al no poder realizar en tiempo y forma la verificación vehicular de las unidades, nuevamente por situaciones no atribuibles a su persona, y no portar el holograma de verificación, los taxistas deben pagar una multa de \$ 1,792.40 m.n. (mil setecientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos) para poder realizar la verificación extemporánea y, de seguir circulando, se exponen a otra multa de igual valor por parte de las Patrullas de Vigilancia Ambiental de la SEDEMA.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

4.- Debido a las afectaciones económicas referidas en el punto 2 del Apartado de Antecedentes, los taxistas se han visto obligados a mantenerse en circulación pese a que no se les permite 1) realizar el pago de sus tenencias; 2) No poder realizar la verificación vehicular; y 3) Se ven expuestos a ser multados por las situaciones antes referidas al no contar con el holograma de verificación vehicular.

5.- Por citar un ejemplo claro y práctico de la problemática expuesta, un vehículo Nissan March del año 2018 fue dado de baja el mismo año como vehículo particular para poder dar el servicio como taxi y mantuvo al corriente sus obligaciones con la placa de taxi hasta el año 2020, cuando comenzó la problemática expuesta sobre los registros en el padrón vehicular, al momento de querer generar la línea de captura para el pago de la tenencia 2020, se le informó al dueño que el vehículo estaba dado de baja de la plataforma pues el sistema les arrojaba una duplicidad como vehículo particular y de transporte, que no podía generársele la línea de captura y que la información sobre sus contribuciones anteriores no se encontraba ya en la plataforma por lo que, para conseguirla debía realizar un pago por la búsqueda en archivo o pagar las contribuciones de tenencia del año 2019 y 2020 como carro particular, pero de hacer esto, no podría verificar el vehículo pues las placas no corresponderían, por lo que, una vez resuelto el tema de su alta como vehículo de transporte de pasajeros, tendría que volver a realizar el pago de la tenencia 2020, presentándose un caso de doble taxatividad.

Al no poder resolver el tema del su alta para pagar la Tenencia 2020, la persona no pudo verificar y, por tratarse de un pago extemporáneo, ya no es sujeta de pagar sólo el refrendo de la unidad sino que debe pagar la tenencia completa así como sus multas y recargos, sin embargo esta situación se debe a los errores ya referidos en el sistema de cobro y plataformas vehiculares de la Ciudad y no a un caso de morosidad por parte de la persona contribuyente, viendo así afectada no sólo su economía y la de su familia sino poniendo en riesgo su derecho al trabajo.

CONSIDERACIONES

1.- En el escrito presentado por el Colegiado de Líderes del Taxi en la Ciudad de México, no sólo se exponen las problemáticas antes planteadas sino que se incluyen peticiones puntuales y propuestas de solución a los problemas detectados.

Con la finalidad de retratar de manera transparente y clara las problemáticas, peticiones y propuestas de solución presentadas por el Colegiado de Líderes del Taxi en la Ciudad de México se reproduce a continuación de manera íntegra el contenido de dicho documento:



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE MAYO DE 2021

LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DIPUTADA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PRESENTE.

EL COLEGIADO DE LÍDERES DEL TAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR NUESTRO PROPIO DERECHO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DOCUMENTOS Y EFECTOS, LA CASA UBICADA EN AVENIDA ACOXPA, ANDADOR 63, ENTRADA 8, CASA 2, COLONIA VILLA COAPA, CÓDIGO POSTAL 14390, TLALPAN, CDMX, CON NÚMERO TELEFÓNICO 5571594218, CORREO ELECTRÓNICO colegiadodetransporte@yahoo.com, INTEGRADO POR LÍDERES SOCIALES, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES, COLECTIVOS DEL TRANSPORTE Y AGREMIADOS DE DISTINTAS AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES EN EL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON TAXISTAS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPAN EN LOS DIVERSOS PROYECTOS EN BENEFICIO DEL SECTOR.

LE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE NOS ENCONTRAMOS CON GRANDES PROBLEMÁTICAS QUE HAN GOLPEADO AL GREMIO TAXISTA, TANTO A CONCESIONARIOS COMO CHÓFERES, DEJANDOLOS AL BORDE DEL COLAPSO, EN UNA TOTAL INDEFENSIÓN, ESTO DEBIDO A DIFERENTES FACTORES, PRINCIPALMENTE POR LA INTRUSIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LAS DENOMINADAS APLICACIONES, PLATAFORMAS, O (APPS), POR LO QUE HA MERMADO LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE Y POR CONSIGUIENTE DE SUS FAMILIAS, A SU VEZ LAS CONCESIONES SE HAN DEPRECIADO HASTA EN UN 75 U 80% DEL VALOR MÁXIMO QUE LLEGARON A TENER.

DICHAS EMPRESAS O MOUNSTROS TRANSNACIONALES SAQUEAN ECONÓMICAMENTE AL PAÍS, NO TIENEN MAYOR INVERSIÓN QUE LA DE SU PLATAFORMA YA CREADA, NO PAGAN IMPUESTOS, YA QUE DICHOS IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS LOS ABSORBEN LOS SOCIOS, DONDE DICHOS SOCIOS O TRABAJADORES NO GOZAN DE NINGUN TIPO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, LOBORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, A SU VEZ CREARON UNA COMPETENCIA DESLEAL Y RUINOSA PARA LOS CONCESIONARIOS DEL TAXI, EN DONDE LAS AUTORIDADES



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

COMPETENTES SE HAN DESTACADO POR CONSENTIR A DICHAS EMPRESAS, DEBILITANDO ASÍ EL TRANSPORTE CONCESIONADO NO SOLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SINO BÁSICAMENTE EN TODO EL PAÍS, PONIENDOLOS AL BORDE DE LA EXTINCIÓN.

DE LA MISMA MANERA EL GREMIO DEL TAXI CONCESIONADO HA SIDO GOLPEADO POR LA PANDEMIA POR TODOS CONOCIDA SARS COVID 19, DESENCADENANDO UNA GRAN CRISIS LABORAL, ECONÓMICA Y DE SALUD, EN DONDE A CONSECUENCIA DE ESTO, HA MERMADO HASTA EN UN 65% EL PASAJE Y POR CONSIGUIENTE SUS INGRESOS.

POR OTRA PARTE SE HA SUFRIDO POR LAS ARBITRARIEDADES O ERRORES ADMINISTRATIVOS QUE SE HAN SUSCITADO EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, PERO PARA HABLAR CONCRETAMENTE SEÑALAREMOS ESPECÍFICAMENTE A **SEDEMA Y FINANZAS**, LAS QUE A NUESTRO JUICIO SON LAS PRIORITARIAS, PARA DARLES SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALARÁN, YA QUE SE PRESENTAN COMO UN PROBLEMA DUAL, QUE IMPIDE QUE UN IMPORTANTE PORCENTAJE DE COMPAÑEROS CONCESIONARIOS Y CHÓFERES, PUEDAN DESEMPEÑAR SUS LABORES, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- **LA SECRETARÍA DE FINANZAS** HA BAJADO DE SU PADRÓN O PLATAFORMA UN CONSIDERABLE PORCENTAJE DE CONCESIONES DE TAXI, (APROX. UN 22%), POR ENDE SE IMPOSIBILITA A LOS COMPAÑEROS QUE ESTÉN ESTE SUPUESTO, PARA PODER OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA PERTINENTE Y ASÍ REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA DEL AÑO EN CURSO O CUALQUIER OTRO QUE SE ADEUDARA, POR CONSIGUIENTE NO SE PUEDE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE CONTAMINANTES, POR SER UN REQUISITO EL TENER LA TENENCIA DEL AÑO EN CURSO PAGADA, AL NO PODER VERIFICAR SE LES RESTRINGE LA CIRCULACIÓN, POR LO QUE SE LES IMPOSIBILITA TRABAJAR, Y CIRCULAR, POR LO QUE SE LES VIOLENTA EL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, EL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y A UNA VIDA LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA
- **SEDEMA** NO PERMITE LA VERIFICACIÓN DE CONTAMINANTES A LOS VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN DE FINANZAS, NO OBSTANTE SE PRESENTE LA TENENCIA DEL AÑO EN CURSO PAGADA, SIENDO QUE SUS REQUISITOS SON:
 - °° TENENCIA DEL AÑO EN CURSO (DEBE BASTAR CON CHECAR QUE EL PAGO, PARA LO CUAL NO SE NECESITA ESTAR DADO DE ALTA)
 - °° TARJETA DE CIRCULACIÓN



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

- °° BOLETA DE VERIFICACIÓN ANTERIOR Y
- °° PAGO DE DERECHOS

- **SEDEMA** LES APLICA A LOS COMPAÑEROS QUE SE LES IMPOSIBILITÓ PASAR LA VERIFICACIÓN DE CONTAMINANTES, UNA MULTA DE \$1792.40 POR VERIFICACIÓN EXTEMPORANEA Y OTRA IGUAL DE \$1792.40, A LOS QUE SE ARRIESGAN POR NECESIDAD A TRABAJAR PARA LLEVAR EL SUSTENTO A SUS HOGARES, POR CIRCULAR SIN LA VERIFICACIÓN PERTINENTE.

VALE LA PENA SEÑALAR QUE FINANZAS ES UNA OFICINA RECAUDADORA, PERO CON SUS DESATINADAS TOMAS DE DECISIONES, ESTÁN HACIENDO HASTA LO IMPOSIBLE PARA IMPEDIR EL INGRESO DE LAS RECAUDACIONES FISCALES DE LAS TENENCIAS, CAUSANDO UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO Y AL GREMIO TAXISTA AL VIOLENTARLE LOS DERECHOS HUMANOS RECIEN SEÑALADOS.

POR LO QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITAMOS CONFORME AL DERECHO DE PETICIÓN QUE NOS ASISTE EN EL **ARTÍCULO 8º, EN EL ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO SEGUNDO Y EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V, CONSTITUCIONALES, DE MANERA RESPETUOSA, SE GENERE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA DARLE SOLUCIÓN COMO TEMA PRIORITARIO A LA PROBLEMÁTICA DE FINANZAS Y SEDEMA, PARA LO CUAL SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:**

1.- QUE NO SE BAJE DEL PADRÓN DE FINANZAS A NINGÚN VEHÍCULO MÁS

2.- A LOS VEHÍCULOS QUE SE BAJARON DEL PADRÓN MENCIONADO Y A LOS QUE RECIÉN SE ACABAN DE DAR DE ALTA EN SEMOVI, QUE TIENEN LA NECESIDAD DE DARSE DE ALTA EN FINANZAS, SE LES DÉ LA FACILIDAD PARA REALIZAR LAS ALTAS PERTINENTES, QUE SI PRESENTAN ALGUNA INCONSISTENCIA O IRREGULARIDAD PARA DARSE DE ALTA O SOSTENERLOS EN EL SISTEMA, SE LES GIRE UN OFICIO INVITANDOLOS A REGULARIZAR SU SITUACIÓN, DONDE EN CASO DE NEGATIVA SE BUSQUE UNA ALTERNATIVA PRÁCTICA, PARA DE ESTA FORMA NO COARTAR EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS CONCESIONARIOS Y CHÓFERES

3.- OTRA ALTERNATIVA ES QUE SE ABRA UN PORTAL EN LA PÁGINA DE FINANZAS PARA QUE SE REGISTREN LAS CONCESIONES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE HACERLO, PERO NO SOLO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRIENTE, SI NO PARA TODOS LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS QUE SE TENGA ADEUDO, PERO EN DADO CASO QUE



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

NO QUEDE FIRME EL REGISTRO, QUE SE GENERE UN ACUERDO CON SEDEMA PARA QUE EN LOS CASOS DE FALTA DE ALTA, SE PRESENTE EL PAGO DE TENENCIA, SE VALIDE Y SE PUEDA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE CONTAMINANTES

4.- ABRIR UN MÓDULO PARA DARLE SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS INCONSISTENCIAS QUE PRESENTEN LOS CONCESIONARIOS, EJEMPLO:

-- FALTA DE BAJA EN CONTROL VEHICULAR DE PARTICULAR — REALIZAR PAGO DE BAJA (SIN DUPLICIDAD EN PAGOS DE TENENCIA)

-- DUPLICIDAD DE UNIDAD – ACREDITAR LA CONCESIÓN INDICADA PARA DEJAR FIRME LA UNIDAD EN LA CONCESIÓN PERTINENTE

5.- PARA EVITAR EL MARTIRIO QUE SUFREN LOS CONTRIBUYENTES AL TRATAR DE DAR DE ALTA EN FINANZAS, REGRESAR AL SISTEMA EN DONDE SI SE DABA DE ALTA EN LA AHORA SEMOVI, ESTA INSTANCIA SE ENCARGABA DE MANDAR LA INFORMACIÓN DE SU PADRÓN A FINANZAS, CON UNA HOMOLOGACIÓN, TENIENDO ASÍ EL DATO REAL ENTRE AMBAS DEPENDENCIAS Y EVITANDO TRÁMITES BUROCRÁTICOS A LOS CONTRIBUYENTES

*6.- POR EL TEMA DE PRECARIEDAD POR EL QUE ATRAVIESA EL GREMIO DEL TAXI CONCESIONADO, YA SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE LES PIDE QUE MUESTREN UNA DISPONIBILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL, PARA TODOS AQUELLOS QUE TENGAN **DOS O MÁS ADEUDOS DE TENENCIA**, PARA QUE PAGUEN UN ESTANDAR DE \$2000 PESOS, TRAYENDO CON ESTO UN DOBLE BENEFICIO, INGRESANDO UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO A LAS ARCAS DE LA TESORERÍA Y POR OTRA PARTE REGULARIZANDO UN TEMA POR DEMÁS COMPLEJO, COMO LO ES EL DEL ADEUDO DEL PAGO DE TENENCIAS Y TODO LO QUE CONLLEVA DICHA PROBLEMÁTICA.*

7.- EN EL TEMA DE LOS REQUISITOS PARA DAR DE ALTA EN EL PADRÓN DE FINANZAS, QUE DICHA SECRETARÍA SE APEGUE A LA NORMA ADMINISTRATIVA Y A LA EXTINCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, PARA QUE DICHOS REQUISITOS SEAN EXCLUSIVAMENTE DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE FINANZAS ESTÁ SOLICITANDO REQUISITOS DE HASTA DE 12 O 13 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

8.- POR ÚLTIMO SEÑALAR QUE A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE POR CAUSAS AJENAS A ELLOS NO PUDIERON REALIZAR SUS PAGOS DE TENENCIAS Y EN CONSECUENCIA SE FUERON A MULTA POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA, O FUERON MULTADOS POR CIRCULAR SIN EL HOLOGRAMA PERTINENTE, QUE SE LES EXIMA DE DICHA MULTA.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

FUNDAMENTAMOS NUESTRAS PETICIONES EN EL ARTÍCULO 1º, CONSTITUCIONAL PÁRRAFO 1, “QUE A LA LETRA DICE: EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTE CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES”

PÁRRAFO 2, “LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA”

PÁRRAFO 3, “TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, **PROTEGER** Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS”. (**PRO HOMINE**)

ARTÍCULO 5º, PÁRRAFO PRIMERO, “A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE...”

PÁRRAFO TERCERO, “NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN...” (**TRABAJO DE IMPOSIBLE REALIZACIÓN**)

ARTÍCULO 123, PÁRRAFO PRIMERO, “**TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL**”

ARTÍCULO 23 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (**DERECHO AL TRABAJO DIGNO**)

ARTÍCULO 9º, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DERECHO HUMANO A UNA VIDA DIGNA**, (ES PRIORITARIO QUE SE GARANTICE LA SUBSISTENCIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN AL DÍA DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS TAXISTAS).

ARTÍCULO 10º, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **DERECHO AL TRABAJO**.

ARTÍCULO 5º, CONSTITUCIONAL, DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN, BUEN JUICIO, SENSIBILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL, NOS DESPEDIMOS DE USTED LOS ABAJO FIRMANTES, ESPERANDO UNA SOLUCIÓN FAVORABLE.

ATENTAMENTE

COLEGIADO DE LÍDERES DEL TAXI EN LA CIUDAD DE MÉXICO



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

2.- Que los párrafos segundo y tercero del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), adicionado en 2011, obliga a las autoridades a la interpretación de normas y aplicación de leyes que dé la protección más amplia a los derechos humanos, como es, de conformidad con el artículo 123, primer párrafo de la CPEUM, el Derecho al Trabajo.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.²

(...)

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

3.- Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, consagra en su Artículo 10, Apartado B, el Derecho al Trabajo en los siguientes términos:

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

¹ Énfasis añadido

² Énfasis añadido



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a) El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;

b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;

c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

5...

(...)

4.- Tomando en cuenta que la baja de la plataforma vehicular no fue notificada a las personas concesionarias de manera previa y que la misma se debe a la integración de las plataformas de vehículos particulares y de transporte concesionado, siendo un error o falla no atribuible a los usuarios del sistema y que dichas inconsistencias vulneran no sólo la economía sino el derecho al trabajo de las personas afectadas, las autoridades involucradas deben optar por medidas que protejan las esferas de derechos afectados de las personas.

5.- Que en distintas ocasiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado declarando inconstitucional el condicionar el trámite de la verificación de emisiones contaminantes vehiculares al pago de derechos de recaudación como es la Tenencia por considerar que “se rebasa la finalidad perseguida por el Programa, consistente en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos en circulación. No se advierte razón objetiva que justifique los requisitos fiscales para asegurar una calidad de aire



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

*satisfactoria para la salud y el bienestar de la población.*³, por lo que en atención a la Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 193/2009 de la SCJN debería poder procederse a la verificación vehicular que corresponda independientemente de los adeudos por multas o derechos de otra índoles.

6.- Que existe la disposición del *Colegiado de Líderes del Taxi en la Ciudad de México* al diálogo para encontrar una solución justa para todas las partes involucradas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, considero es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE ESTE CONGRESO, ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO CON LAS AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, COLECTIVOS DE TAXISTA Y TAXISTAS INDEPENDIENTES A FIN DE ATENDER Y RESOLVER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE SUS TENENCIAS Y LAS COMPLICACIONES QUE ESTO CONLLEVA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (VEHICULAR) SE APEGUE A LO DISPUESTO POR LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 2A./J. 193/2009, Y PERMITA LA VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TAXI QUE, POR PROBLEMAS CON LA PLATAFORMA DE CONTROL VEHICULAR, NO HAN PODIDO REALIZAR EL PAGO DE TENENCIAS.

TERCERO.- SE HACE UN LLAMADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CONSIDERE

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 193/2009.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

I LEGISLATURA

UN PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PARA LAS UNIDADES DE TAXI QUE, POR PROBLEMAS CON LA PLATAFORMA DE CONTROL VEHICULAR, NO HAN PODIDO REALIZAR EL PAGO DE TENENCIAS, ASÍ COMO DE LAS MULTAS AMBIENTALES POR LA FALTA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LAS MISMAS.

12

Atentamente

DocuSigned by:

LEONOR GÓMEZ OTEGUI

2BB48659F029449...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Presentado ante la Comisión Permanente en Sesión Remota del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.